

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, con lo siguiente:**

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	6504

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de nueve de abril de dos mil veintiséis, publicado en las listas de notificación de catorce siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.

Visto el escrito y anexos de la **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se acuerda lo siguiente:

I. Representación.

Se tiene a la promovente acreditando el carácter que ostenta, en virtud de que adjunta a la demanda la documental correspondiente, por lo que se reconoce su representación en relación con la citada institución¹.

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, y 61 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, **se admite a trámite la demanda**,² en la que impugna:

¹ De conformidad con la copia certificada del acuerdo de designación expedido por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en favor de la promovente como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, suscrito por el Presidente y la Secretaria del referido órgano legislativo el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, y de conformidad con los artículos 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** y 18 del **Reglamento Interno de la Comisión Nacional**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2026

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículo 37, fracción XXI, Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, reformada mediante el Decreto Número 30131/LXIV/26, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 07 de marzo de 2026, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

- I.- XX (...)*
- XXI. (...)*
- XXII (...)*
- XXIII (...)."*

III. Emplazamiento.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar a los **poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Jalisco**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído.

IV. Vista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, en relación con el numeral 59, ambos de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda y anexos córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Requerimiento.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2026

requiere al Poder Ejecutivo estatal, por conducto de quien legalmente lo represente, para que, al rendir su informe, envíe **copia certificada del Periódico Oficial en el que conste la publicación de las normas impugnadas.**

Lo anterior, deberá remitirse de manera digital con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

VI. Domicilio, delegada, autorizados y constancias.

La promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegada y autorizados, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

VII. Pruebas.

De igual forma, se tiene por exhibidas las documentales que acompaña a su escrito, así como un disco compacto que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito de demanda.

VIII. Medios electrónicos.

En relación con la solicitud del actor, se autoriza a la delegada y a los autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido en las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

IX. Copias simples.

Asimismo, se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

X. Apercibimiento respecto de la información.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2026

dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

XI. Exhorto.

Finalmente, con el objeto de agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de esa vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese.

Por lista, por oficio a las partes y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **938/2026** al Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cúmplase.

Así lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2026 (Acuerdo de 28/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 810193

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2026T16:55:18Z / 29/05/2026T10:55:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7d 5a cd 7d b0 63 42 e0 44 a1 e3 e1 60 5e 58 ab c3 05 87 c7 3d 2e b2 44 a0 51 10 72 b3 96 1b 11 32 eb a1 53 00 b1 ad c4 9c 59 67 96 c6 6d b3 4f b7 c7 14 9d b4 93 c2 fa 7e 3b 69 a1 54 2a 36 1d a0 38 74 b3 87 72 55 8d 88 9a ee 03 24 a2 7e 00 c5 87 71 56 fc ee 8f a1 ae 38 9e 9d 67 74 80 ba 85 2c 38 fb 3e d2 f9 10 57 ad f9 c8 41 55 73 17 04 e4 94 c9 77 e8 fc 3e 66 ed ad 6f f0 f7 d5 fd b5 9c fc ee 7d 7c c4 88 c8 5c be a1 3b 01 6f fa 47 cf 1f 2e 80 4e c3 19 36 90 9c 1d 11 57 68 e0 c0 5b 1c ac 7c b9 1b 23 31 30 d8 ab d4 8a 93 bd 72 a3 5e 7e 3a 40 09 e8 d4 29 b0 fe 78 92 e5 ee ba d7 46 e0 1c ac ce 58 12 ae 6f 7d 88 c6 5c d2 3a 7f d8 3b c6 1b 42 d4 9b 80 26 70 9d 70 7e 9f e6 e9 ed 68 39 88 26 36 82 b0 bf 28 e9 a9 9a 82 8a c7 61 13 45 01 d9 06 3b d7 42 be 50 f8 48 f2 fd 7f 44 ca 49 e3 aa 4a 99 12 0a ed 94 35 01 3a b0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2026T16:55:18Z / 29/05/2026T10:55:18-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2026T16:55:18Z / 29/05/2026T10:55:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1551895			
	Datos estampillados	EAF6840E1E39358B0FA27B67092F6D1692991DBF867951B40EA1CE18C2FC5D59C52A1			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2026T00:32:28Z / 28/05/2026T18:32:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		bd 07 bd 0b dc 00 ec 74 46 d6 0a 41 32 04 f4 42 81 9e 48 c4 29 c5 ba 20 7d 78 9b a9 9a b4 78 9c a8 8d 71 aa 2a 40 f0 4d 86 1d 7e 1c a1 98 9f 89 ce 1b 6d 3e 89 94 24 87 2d 99 2b f5 c4 e2 c9 3a f0 c3 b8 7c c3 12 c1 a2 69 a4 7c 96 f4 47 40 46 f9 5e c8 2a 14 aa 47 ea f2 94 c7 4d b3 80 de 26 07 1b d4 59 e2 fc a2 5c 76 7d 26 20 56 6a 0b 15 b6 a0 b5 5d 78 fc 01 87 71 a0 6f 83 85 b6 13 b7 65 56 0c 05 18 49 2e f4 eb 90 5b 76 78 a4 e3 46 ae 05 f8 ba 9a d7 00 59 a2 7c ef 6c 78 ac 82 df 6f f1 a3 73 f3 24 c0 3c 8d 3d 28 b0 22 d5 03 d9 44 a9 ff 5d 27 f3 83 b0 9a 8b e7 0a ab 2a a1 c5 0a da e8 14 83 c6 d2 34 f6 55 d4 cc 97 df 11 20 67 23 d6 53 e6 5a 8d 8b 29 8f b3 74 46 2c d9 1b bc be ef 3f 36 33 9f 29 1b e0 a6 83 7a d0 b3 d4 84 41 bb b0 f1 c1 cd eb d3 d9 15 25 4a fd 44 39 9c 07 7b 3f 04 9d 32 43 f8 a1 fc 89 c3 9d 73 30 f8 e1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2026T00:32:28Z / 28/05/2026T18:32:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2026T00:32:28Z / 28/05/2026T18:32:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1549372			
	Datos estampillados	307DAA165ABA6E3F3524E66C59A30B7D5F0A9D438F51BEE359CED3DF679156F685348			